



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°95-2020-MPC

Contumazá, 26 de octubre del 2020.

VISTO: El Informe N° 823-2020-MPC/SGBS/GDUR y anexos presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:

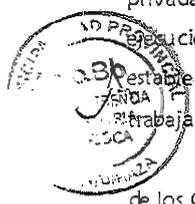
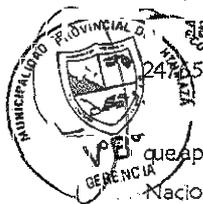
Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 16 de junio del 2020, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) firmaron el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-0007-NC-05, cuyo objeto, es el cofinanciamiento para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Instalación Deportiva del Centro Poblado del distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca” con Código Único de Inversiones N° 2470590(en lo sucesivo el Proyecto) bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, en el marco de la Reactivación Económica a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020, se autoriza a las Entidades de los tres niveles de gobierno – gobierno central, gobierno regional y gobierno local- la reanudación de las actividades de construcción de los proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos de Activos, IOARR y el PIRCC, indistintamente de la modalidad de ejecución(administración directa o indirecta), actividades que de acuerdo con la misma norma se sujeta al Protocolo sanitario establecido por el Ministerio de Salud- MINSA- vale decir, a los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de los trabajadores con riesgo a exposición del COVID-19” aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Que, la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigidas a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa “Trabaja Perú” aprobada por Resolución Directoral N° 074-2020-TP/D(en lo sucesivo sólo Guía), su numeral 3.1.5 establece como requisito previo para la ejecución del proyecto, entre otros, la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente aprobado por el Órgano Ejecutor según normatividad vigente donde se incluya el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19.

Que, en el presente caso, de los actuados que se adjuntan al informe del visto se advierte que, el marco de la normativa laboral aplicable, tanto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo como el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 del proyecto, en el marco de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, fueron aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad conformado por Resolución de Alcaldía N° 068-2020-A-MPC en la sesión de fecha 21 de julio del 2020 plasmada en el Acta denominada Acta de Conformidad del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y Plan de Seguridad en el Trabajo” para el proyecto de inversión pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Instalación Deportiva del Centro Poblado Tabacal del distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca”; por lo que, en atención a lo solicitado en el informe del visto es





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ**  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

necesario oficializar mediante el presente acto, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del proyecto.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones-MOF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OFICIALIZAR, el acuerdo del Comité de Seguridad y Salud de la Municipalidad Provincial de Contumazá, contenido en el Acta de fecha 21 de julio del 2020, mediante el cual se aprobó el “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 del Proyecto de inversión pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Instalación Deportiva del Centro Poblado Tabacal del distrito de Contumazá- Provincia de Contumazá- Departamento de Cajamarca”, que en anexos forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DECLARAR la eficacia anticipada de la presente Resolución y retrotraer eficacia de la misma desde el 21 de julio del 2020.

**ARTICULO TERCERO:** EXHORTAR, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y al Jefe (D) de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá asumir debidamente y diligentemente sus funciones que conforme la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programas “Trabaja Perú” aprobada por Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE, les corresponde antes, durante y después de la ejecución física del proyecto, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que, Secretaria General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución a los órganos y/o unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
ECON. Herman Herrera Aparcana  
GERENTE MUNICIPAL